

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2945



SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543 y 554, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543 y 554, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.942, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de rugby asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Federación de Rugby de Chile han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Rugby de Chile la realización del **TORNEO NACIONAL DE ASOCIACIONES 2021 DE RUGBY 7S FEMENINO**, el que tendrá lugar los días 26 y 27 de junio de 2021, en el Prince of Wales Country Club ubicado en Las Arañas 1901, comuna de La Reina.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORIZENSE, los eventos deportivos de Rugby, correspondientes a la programación del **TORNEO NACIONAL DE ASOCIACIONES 2021 DE RUGBY 7S FEMENINO**, que tendrá lugar, los días **26 y 27 de junio** de 2021, en el **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB** , región Metropolitana.

SABADO 26 DE JUNIO					
GAME	Fixture			MINUTES	KICK-OFF
1	ARICA RUGBY	VS	ARUCO	0:20	9:00
2	ARRV	VS	ARUSA	0:20	9:20
3	ARA	VS	ARUSE	0:20	9:40
BREAK					
4	ARRV	VS	ARUCO	0:20	10:30
5	ARUSA	VS	ARUSE	0:20	10:50
6	ARICA RUGBY	VS	ARA	0:20	11:10
BREAK					
7	ARUCO	VS	ARUSA	0:20	12:00
8	ARUSE	VS	ARICA RUGBY	0:20	12:20
9	ARRV	VS	ARA	0:20	12:40
TERMINO JORNADA					13:00
DOMINGO 27 DE JUNIO					
GAME	Fixture			MINUTES	KICK-OFF

10	ARUCO	VS	ARA	0:20	10:00
11	ARRV	VS	ARUSE	0:20	10:20
12	ARUSA	VS	ARICA RUGBY	0:20	10:40
BREAK					
13	ARUSE	VS	ARUCO	0:20	11:30
14	ARUSA	VS	ARA	0:20	11:50
15	ARRV	VS	ARICA RUGBY	0:20	12:10

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de rugby antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos partidos, conforme los parámetros que establece el referido Protocolo.

TERCERO. - Todas las personas que concurren a los recintos deportivos para la realización de los partidos de rugby antes señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de rugby, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.